PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-630

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 08 de octubre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO VIENTO P.H en contra de ROSA MARÍA BARAJAS OVIEDO y LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GALVAN; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **172** QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA